

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL AÑO 2022", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "GIDSA, S.A DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de

[Redacted]

en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor NICOLÁS ADRIANO SALUME PACAS, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

[Redacted]

y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V." o "GIDSA, S.A DE C.V", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL AÑO 2022", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-05/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "GIDSA, S.A DE C.V.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y cinco minutos del día once de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL AÑO 2022", mediante el cual la Contratista brindó el servicio para la disposición final de los desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), de acuerdo a los Términos de Referencia contenidos en las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022 y demás documentos contractuales; por un monto total de SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$70,144.75), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual que será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) Punto décimo del Acta tres mil ciento setenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN CEPA LG-05/2022 "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL AÑO 2022", en el sentido de incrementar el monto contractual en OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$8,655.80), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo el nuevo monto contractual de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$78,800.55), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; y III) Notificación con número de referencia UACI-1267/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato"

del referido contrato y el punto décimo del Acta tres mil ciento setenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de incrementar el monto contractual en OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$8,655.80), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo el nuevo monto contractual de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$78,800.55), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día once de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

GIDSA, S. A. DE C. V.



Juan Carlos Canales Aguilar

Nicolas Adriano Salume Pacas

Gerente General y Apoderado General
Administrativo

Administrador Único Propietario y
Representante Legal



la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto décimo del acta tres mil ciento setenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se acordó modificar el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificativa correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

RECIBO
V.O. sb. A.2



[Redacted]

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V" o "GIDSA, S.A DE C.V", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

[Redacted] que

en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Intgra del Pacto Social de la sociedad "GIDSA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día cinco de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y DOS, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, con fecha de inscripción el día once de julio de dos mil catorce, en el cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, régimen y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra el diseño y la ejecución de proyectos innovadores en el proceso de recolección, tratamiento y disposición ambientalmente adecuados de los desechos sólidos incluyendo los médicos-hospitalarios, desechos peligrosos, desechos municipales, diseño, construcción y administración de sistemas de tratamiento de basuras en general, diseño, construcción y administración de rellenos sanitarios para desechos sólidos municipales, peligrosos y especiales, entre otras y el otorgar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; que la administración de la sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva que sería integrada por un Director Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y sus respectivos suplentes, o podrá ser confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, en cualquiera de los casos, las personas designadas durarán en sus funciones un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus cargos aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan sustitutos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único que se designe, quienes podrán celebrar contratos y toda clase de obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, entre

otros; y, b) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente de la sociedad "GIDSA, S.A. DE C.V.", consistente en la Certificación de Punto de Acta, extendido en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, por el señor Francisco Sánchez Ramos, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, con fecha de inscripción el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y seis, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual en su punto número tres, se nombró al compareciente como Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de dicha sociedad, por un periodo de CINCO años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, el cual a esta fecha se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, suscrito con la sociedad "GIDSA, S.A DE C.V.", derivado de la Libre Gestión CEPA LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de incrementar el monto contractual en **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo el nuevo monto contractual de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual,

manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día once de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

Handwritten signature

Handwritten text

